



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N° 84 /2024

Letra Mun U.

(E-5669-2024)

Ushuaia, 04 JUL. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 177 y del Decreto Municipal N° 1198 /2024, a través del cual se veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 5251, regulatoria del Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional, el artículo 9 bis que prohíbe la circulación de vehículos que superen las dimensiones de un minibus por las calles San Martín, Yaganes, Gobernador Campos y Guaraní incluidas.

Sin otro particular, pláceme saludarle muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 JUL 2024 Hs. 11:43
Numero:	695 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Mariana Ayelen Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE
LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Inc. Antártida S.M.A.
Subdir. Orden. Adm.
D.L.V.T. S1 y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E-5669/2024.-

USHUAIA, 04 JUL 2024

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, a través de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 5251 el artículo 9 bis.

En tal sentido, se advierte que la Ordenanza precitada regula la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional habilitado por la Municipalidad de Ushuaia.

Asimismo, por el proyecto sancionado se pretende incorporar a través del artículo 9 bis una prohibición de circular en el radio comprendido por las calles San Martín, Yaganés, Gobernador Campos y Guaraní incluidas, a los vehículos categoría M2 habilitados como servicio especial u ocasional cuya dimensiones superen las de un Minibus.

Desde esta dependencia se le ha dado intervención a la Secretaría de Turismo y a la de Gobierno, por ser éstas las áreas con conocimientos técnicos e incumbencias competentes en la materia.

Consecuentemente, habiendo efectuado su intervención la Secretaría de Turismo indicó que no correspondería lo normado en virtud de que si bien es necesario un reordenamiento urbano, el mismo debe de ser progresivo y con pautas claras de procedimiento, debiendo regularse con la mayor previsión y organización posible, lo que se torna imposible ante la inminente llegada de una nueva temporada invernal.

En tal sentido, como área con conocimientos técnicos e incumbencia en la materia recomienda la elaboración de un plan estratégico progresivo en donde se analice la necesidad de establecer una autorización de circulación para que los vehículos realicen circuitos determinados para el ascenso y descenso de pasajeros.

Ahora bien, dado que el proyecto además de afectar al sector turístico también puede afectar la dinámica de algunas escuelas, instituciones deportivas, etc. emplazadas dentro del perímetro determinado por el proyecto, que utilizan a diario este tipo de transporte para movilizar a su alumnado, es que se comparten los fundamentos expuestos en el sentido de delinear un plan estratégico que mejore el tránsito sin perjudicar o haciéndolo en la menor medida posible a los diferentes actores involucrados.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, entiende que debe vetarse la Ordenanza



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/05/2024
11:11:11
Municipalidad de Ushuaia

sancionada en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L y T. N° 172 /2024.-

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA, 04 JUL 2024

VISTO el expediente electrónico E-5669/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, a través de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 5251 el artículo 9 bis.

Que la Ordenanza precitada regula la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional.

Que por el proyecto sancionado se pretende incorporar a través del artículo 9 bis una prohibición de circular en el radio comprendido por las calles San Martín, Yaganes, Gobernador Campos y Guaraní incluidas, a los vehículos categoría M2 habilitados como servicio especial u ocasional cuya dimensiones superen las de un Minibus.

Que las carteras con competencia y conocimientos técnicos en la materia realizaron la intervención del caso recomendando el veto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 172 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, a través de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 5251 el artículo 9 bis. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1198 /2024.-

[Handwritten mark]

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"